



JUEVES 18 DE JULIO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 133  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS **SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

#### **Resolución N° 8**

Córdoba, 01 de julio de 2019

**VISTO:** Las disposiciones emanadas de la Ley Provincial N° 9944 y la obligación de implementar políticas y programas integrales tendientes a garantizar el derecho de los adolescentes a ser oídos y que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que con la implementación del Paradigma de la Protección Integral de Derechos en relación a niñas, niños y adolescentes, se han reconocido expresamente los derechos y garantías que corresponden a aquéllos en tanto sujetos de derechos.

Que es oportuno reconocer, en esta ocasión, el derecho que asiste a toda niña, niño y adolescente, a participar, dar a conocer su opinión en todo asunto que los afecta, y que la misma sea tenida en cuenta (conf. artículo 12 Convención sobre los Derechos del Niño; artículos 3 b) y 24 Ley Nacional N° 26.061 y artículos 3 b) y 27 de la Ley Provincial N° 9944).

Que la última de las normas citada, reza expresamente: "Artículo 27.- Derecho a opinar y a ser oído. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a: a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés, y b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo."

Que a los fines de garantizar a las niñas, niños y adolescentes, el goce de los derechos y garantías reconocidos legalmente, se dispuso la implementación del "Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba" (conf. artículo 34 Ley N° 9944), designándose a esta Secretaría como Autoridad de Aplicación de la norma de marras (conf. artículo 6 de la ley citada).

Que en su carácter de Autoridad de Aplicación del "Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba", corresponde a esta Secretaría, entre otras funciones, las de: "...c) Implementar políticas y programas integrales con eje fundamental en la garantía de derechos, la promoción, la prevención, la dignidad, la inclusión social, la participación de la comunidad y el desarrollo local y regional; ... f) Crear programas y planes relacionados con el accionar de la Secretaría que garanticen el efectivo cumplimiento de los derechos y las necesidades específicas de las diversas poblaciones objetivo; g) Elaborar políticas que faciliten formas y espacios de participación concertada entre los diferentes niveles y con los diversos actores sociales

### SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS <b>SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA</b> <i>Resolución N° 8.....</i>	<i>Pág. 1</i>
<b>MINISTERIO DE FINANZAS</b> <i>Resolución N° 142.....</i>	<i>Pág. 2</i>
MINISTERIO DE FINANZAS <b>DIRECCION GENERAL DE RENTAS</b> <i>Resolución Normativa N° 45.....</i>	<i>Pág. 3</i>
MINISTERIO DE FINANZAS <b>DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA</b> <i>Resolución N° 20.....</i>	<i>Pág. 3</i>

involucrados en la implementación de las acciones; ... o) Difundir y hacer cumplir los derechos y garantías expresados en la Convención Internacional por los Derechos del Niño –tal como lo formulan la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la Provincia de Córdoba- a través de la Ley Nacional N° 26.061 y sus modificatorias..." (artículo 37 Ley N° 9944).

Que en el marco de dichas competencias, corresponde en la presente instancia, disponer la creación del CONSEJO PROVINCIAL DE ADOLESCENTES, como órgano de deliberación, debate y formulación de propuestas y recomendaciones, en el cual se reunirán los adolescentes de entre trece (13) y diecisiete (17) años de edad -ambos inclusive- de la provincia, para expresar y ejercer el rol activo de su derecho a opinar y ser oídos; y como un ámbito de empoderamiento de los adolescentes.

Que el Consejo Provincial de Adolescentes, reconoce como antecedentes los esfuerzos realizados por esta Secretaría en pos de fomentar la participación adolescente, tal como el foro de participación adolescente "Mi voz se escucha" (2016); los espacios de reflexión e intercambio instituidos en las Casas de Autonomía (Resolución SeNAF N° 02/2017); el plan individualizado de restitución de derechos en la búsqueda de construcción de autonomía progresiva dentro de cada Centro de Cuidado Residencial y la Mesa de Participación Juvenil en el Centro Socioeducativo Complejo Esperanza con eje en el Modelo Socioeducativo aprobado por Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 319/2018, entre otros.

Que se han recopilado, asimismo, numerosas experiencias locales y nacionales relacionadas con la temática, tales como el desarrollo de los Consejos Municipales de Niñez y Adolescencia existentes en algunas ciudades de la provincia, el I° Congreso Provincial de Consejos Locales y Foros de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en 2009; el Parlamento Juvenil del Mercosur (vigente desde 2009); el Parlamento Federal Juvenil INADI (creado en 2014), entre otros.

Que el Consejo Provincial de Adolescentes tendrá como principales objetivos: favorecer el ejercicio creciente del derecho de los adolescentes a ser oídos y a que su opinión sea tenida en cuenta, así como favorecer el

empoderamiento de los adolescentes.

Que el Consejo Provincial de Adolescentes que se crea por la presente, se asienta sobre los siguientes principios:

- \* Interés superior de la niña, niño y adolescente
- \* Derecho de expresar sus opiniones libremente y a que las mismas sean tenidas en cuenta
- \* Autonomía progresiva
- \* Igualdad y no discriminación
- \* Perspectiva de género
- \* Participación activa de los NNyA

Que el Consejo Provincial de Adolescentes estará integrado por dos Órganos: el Plenario que se compondrá de cuarenta (40) Consejeros; y las Mesas de Trabajo, las que serán representativas de tres (3) Sectores, a saber:

- I.- Mesa de Trabajo de Consejos Locales de la Provincia de Córdoba (Sector Autárquico con vinculación con lo público)
- II.- Mesa de Trabajo de Organizaciones No Gubernamentales con inserción territorial (Sector No Gubernamental)
- III.- Mesas de Trabajo de Educación Formal (Sector Gubernamental)

IV.- Mesa de Trabajo de dispositivos vinculados a SeNAF (Sector Gubernamental)

Por lo expuesto y en el marco de las facultades establecidas en la Ley N° 9944;

#### **EL SECRETARIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CREÁSE el CONSEJO PROVINCIAL DE ADOLESCENTES dependiente de esta Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, el que funcionará de conformidad al Reglamento que como Anexo Único, compuesto de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: JOSE RICARDO PIÑERO, SECRETARIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

[ANEXO](#)

## **MINISTERIO DE FINANZAS**

### **Resolución N° 142**

Córdoba, 28 de mayo de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0027-070482/2018.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2017/000001, por el servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Catastro y otros organismos del Estado Provincial, sito en calle San Martín N° 255 de la Ciudad de Río Tercero, que fuera adjudicado por Resolución N° 006/17 de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado por Resolución N° 009/18 de la mencionada Dirección General y por Resoluciones Ministeriales N° 273/18 y N° 069/19.

Que obra a fs. 30 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 26 de abril de 2019, determinando a partir del día 1° de agosto de 2018 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operó el día 31 de marzo de 2019, un nuevo precio mensual de pesos diecinueve mil setecientos cincuenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$ 19.755,59.-) para la Dirección General de Rentas y pesos trece mil ochenta y uno con cuarenta centavos (\$ 13.081,40.-) para la Dirección General de Catastro, haciendo un total de pesos treinta y dos mil ochocientos treinta y seis con noventa y nueve centavos (\$ 32.836,99.-) en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones a fs. 28/29.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Decreto N° 1160/16, Orden de Compra N° 2019/000069 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección Gene-

ral de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 231/19,

#### **EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA (C.U.I.T. N° 27-11588409-9), con fecha 26 de abril de 2019, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de agosto de 2018 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operó el día 31 de marzo de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Catastro y otros organismos del Estado Provincial, sito en calle San Martín N° 255 de la Ciudad de Río Tercero, que fuera adjudicado por Resolución N° 006/17 de la Dirección General de Coordinación Operativa y redeterminado por Resolución N° 009/18 de la mencionada Dirección General y por Resoluciones Ministeriales N° 273/18 y N° 069/19.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.458,96.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. según el siguiente detalle: \$ 11.707,04 al Programa 152-000 y \$ 7.751,92 al Programa 153-001.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO:](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS****Resolución Normativa N° 45**

Córdoba, 05 de Julio de 2019.-

**VISTO:** Lo establecido en el Artículo 272 por el Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-, el artículo 163 quater del Decreto N° 1205 (B.O. 11-11-2015) y modificatorios y la Resolución Normativa N° 1/2017(B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE el Artículo 272 del referido Código establece que, se entenderá como radicados en la Provincia los vehículos automotores de propiedad de los sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Locales o de Convenio Multilateral- cuando los mismos sean utilizados económicamente en la Provincia de Córdoba o se encuentren afectados en forma efectiva al desarrollo y/o explotación de la actividad gravada en esta jurisdicción. Asimismo aclara que quienes hubieren ingresado el impuesto en otra jurisdicción podrán computar como pago a cuenta del impuesto que corresponda tributar en la Provincia de Córdoba el importe abonado, siempre que se refiera al mismo hecho imponible y que se acredite con la documentación respaldatoria solicitada.

QUE el art. 163 quater del Decreto mencionado reglamenta las condiciones que deben cumplirse para considerar que los vehículos son utilizados económicamente en la Provincia o están afectados al desarrollo y/o explotación de la actividad gravada en esta jurisdicción.

QUE a los fines de computar como pago a cuenta del Impuesto a la Propiedad Automotor el impuesto ingresado en otra jurisdicción, referido al mismo hecho imponible en idéntico período fiscal, es preciso establecer la documentación a solicitar, hasta tanto pueda verificarse por otros medios.

QUE en ese sentido resulta necesario adaptar la Resolución Normati-

va N°1/2017 y sus modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
Y POR AVOCAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorporar en el Título IV del Libro II de la Resolución Normativa N°1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, el Artículo 390° (1) y su Título, que se transcribe a continuación:

**"Impuesto abonado en otra jurisdicción – Pago a cuenta"**

**ARTÍCULO 390° (1).-** En los casos que los vehículos automotores se consideren radicados en la Provincia de Córdoba por ser propiedad de sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta jurisdicción -locales o de Convenio Multilateral- y sean utilizados económicamente en la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo prescripto en el primer párrafo del Artículo 272 del Código Tributario, a los fines de considerar como pago a cuenta del Impuesto a la Propiedad Automotor lo abonado en otra jurisdicción deberán presentar fotocopia del certificado emitido por dicha jurisdicción donde conste haber abonado el impuesto, acompañada del original para su constatación."

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FIRMADO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA RESPONSABLE DE LA FIRMA DEL DESPACHO  
DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO  
DEL MINISTERIO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el ajuste de la Orden de Compra N° 2017/000181 del Ejercicio 2019, correspondiente a la Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas–, Programa 153-000 - Partida 11.01.05.00. "Equipos Tecnológicos" por un importe de PESOS MENOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$) -76.818.-) con motivo de la resolución de la contratación a causa del incumplimiento en la prestación a su cargo.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA****Resolución N° 20**

Córdoba, 03 de julio de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0033-104765/2017.

**Y CONSIDERANDO:** Que obra en autos Resolución N° 020/19 de la Dirección General de Coordinación Operativa por la que se resuelve la contratación efectuada con la firma GAITAN PABLO ALBERTO a causa del incumplimiento en la prestación a su cargo por la provisión de tres (3) scanners para el Área Cartografía – Servicio Protocolización de Planos dependiente de la Dirección General de Catastro, de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que en consecuencia resulta procedente disponer la realización de los ajustes contables y la aprobación del ajuste de la Orden de Compra N° 2017/000181 del presente ejercicio por la suma de \$ -76.818.- a la firma GAITAN PABLO ALBERTO.